

Petrobras informa sobre la subasta de los volúmenes excedentes al Contrato de Cesión Onerosa

Río de Janeiro, 24 de abril de 2019 – A Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras, en continuidad al Hecho Relevante divulgado el 09/04/2019, informa que, en 18/04/2019, se publicó la Resolución del Consejo Nacional de Política Energética (CNPE) n° 6, disponiendo sobre los parámetros de la licitación de los volúmenes excedentes al Contrato de Cesión Onerosa, bajo el régimen de Compartir la Producción, siendo notificada que deberá manifestar el interés en ejercer su derecho de preferencia en las áreas de la subasta en hasta 30 días después de la publicación de la resolución.

El 23 de abril de 2019 se publicó la Orden del Ministerio de Minas y Energía n° 213, definiendo los criterios para el cálculo de la compensación debida por el ganador de la licitación a Petrobras, en razón del aplazamiento de su flujo de caja, conforme a lo previsto en la Resolución CNPE n°2, de 28/02/2019.

Petrobras aguarda aún la definición acerca de la medida que permitirá a la Unión el pago del resarcimiento, por valor de 9,058 millones de dólares, calculados en la fecha de referencia, resultante de la revisión del contrato de Cesión onerosa, para someter el tema a las instancias competentes para su aprobación.

La Compañía analizará las normas publicadas para realizar su evaluación acerca del ejercicio del derecho de preferencia en la subasta de los excedentes de la Cesión Onerosa.

En lo que se refiere a la revisión del contrato de Cesión Onerosa, por tratarse de transacción con Parte Relacionada involucrando a la Unión, tal operación deberá ser sometida a la previa evaluación del Comité de Minoritarios y del Comité de Auditoría Estatutaria y aprobada por el Consejo de Administración, por al menos dos tercios de los consejeros presentes.

www.petrobras.com.br/inversores

Para mayores informaciones:
PETRÓLEO BRASILEIRO S. A. – PETROBRAS | Relaciones con Inversores
e-mail: petroinvest@petrobras.com.br / acionistas@petrobras.com.br
Av. República do Chile, 65 – 1002 - 20031-912 - Rio de Janeiro, RJ
Tel.: 55 (21) 3224-1510 / 994710800-282-1540



Este documento puede contener pronósticos según el significado de la Sección 27A de la Ley de Valores Mobiliarios de 1933, según su modificación (Ley de Valores Mobiliarios), y Sección 21E de la ley de Negociación de Valores Mobiliarios de 1934, según su modificación (Ley de Negociación) que reflejan solo expectativas de los administradores de la Compañía. Los términos "anticipa", "cree", "espera", "prevé", "pretende", "planifica", "proyecta", "objetiva", "deberá", así como otros términos

similares, tienen como finalidad identificar dichos pronósticos, los cuales, evidentemente, involucran riesgos o incertidumbres previstos o no por la Compañía. Por lo tanto, los resultados futuros de las operaciones de la Compañía pueden diferir de las actuales expectativas, y el lector no debe basarse exclusivamente en la información aquí contenida.